

REGLAMENTO DEL FONDO DEPORTIVO

ACUERDO No. 010-07

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Cerrejón - Fondecor en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales, teniendo en cuenta la necesidad de establecer un reglamento para la utilización de los recursos del Fondo Deportivo.

Y CONSIDERANDO:

1. Que en el principio de Solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de Fondos de Empleados.
2. Que tanto las Leyes Colombianas sobre Fondos de Empleados, como la Ley vigente, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la formación del Fondo Deportivo.
3. Que se hace necesario planificar, organizar y dirigir la actividad deportiva entre los asociados y sus familiares.

ACUERDA

ARTICULO 1. OBJETIVO:

El fondo deportivo financiara los programas encaminados a orientar y coordinar las actividades deportivas; atendiendo áreas como la promoción, formación, capacitación y patrocinio, que tenga como propósito el fomento del deporte de los asociados y sus familias.

ARTICULO 2. ADMINISTRACIÓN:

El comité de Fondos Sociales como organismo asesor y delegatario de funciones de la Junta Directiva de Fondecor, será el encargado de orientar las políticas, ejecutar en coordinación con la Administración de Fondecor y controlar los recursos del Fondo Deportivo, que para tal fin apropie anualmente la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 3. RECURSOS:

El Fondo Deportivo se financiara con los siguientes recursos:

1. El porcentaje de los excedentes que apruebe la Asamblea General de Asociados por la cual el comité de Fondos Sociales deberá presentar una propuesta basada en el análisis de las necesidades.

2. Las utilidades que generen programas y eventos deportivos desarrollados por el Comité de Fondos Sociales.

3. Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

ARTICULO 4. PROGRAMAS DEPORTIVOS:

La programación deportiva que realice Fondecor, deberá atender las áreas relacionadas a continuación:

- **PROMOCION:** Permitir a los asociados y sus familiares, conocer la importancia del deporte como programa formativo y educativo para las personas. Esto incluye la promoción de competencias deportivas convocadas por Fondecor, las competencias internas de los clubes deportivos y los torneos inter-clubes y el patrocinio a la participación de los asociados y sus beneficiarios en competencias nacionales e internacionales.
- **FORMACION:** Proporcionar los recursos básicos para participar activamente, en el desarrollo y fortalecimiento de escuelas de formación deportiva a niveles de niños, jóvenes y adultos, dentro de programas desarrollados para tal fin, por la administración del fondo de empleados.
- **CAPACITACION:** Ofrecer capacitación a asociados, entrenadores / instructores no asociados que desarrollen programas deportivos en beneficio de nuestros asociados y beneficiarios.

ARTICULO 5. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios del Fondo Deportivo, dentro de los programas establecidos en el artículo 4°:

- a. El asociado
- b. La esposa (o) o compañera(o) permanente
- c. Los hijos de asociados hasta los 26 años.
- d. Padres del asociado.

ARTICULO 6. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:

El Fondo social deportivo no patrocinara eventos deportivos de ligas, clubes, equipos, individuos y otras organizaciones externas a los intereses de los asociados a Fondecor.

ARTICULO 7. PLANEACION Y PRESUPUESTO:

La Administración del fondo presentará anualmente para revisión del comité de Fondos Sociales, un plan y presupuesto de las actividades que se propone desarrollar en el año fiscal, el cual será finalmente aprobado por la Junta Directiva. Este plan debe contemplar:

- Planes específicos para competencias a programar.
- Capacitación deportiva a desarrollar.
- Equipos deportivos a ser financiados en el año cuyo registro previo debió ser aprobados por el Comité de fondos sociales.
- Presupuesto requerido para cumplir los planes

ARTICULO 8. LÍMITE DE TRANSACCIONES:

Los límites de transacciones relacionados con la ejecución de los programas deportivos establecidos en el artículo 4°, estarán condicionados bajo las siguientes proporciones:

- **PARTICIPACION INDIVIDUAL:** el 0.8% de un SMMLV para competencias nacionales y el 1.5 SMMLV para competencias internacionales.
- **PARTICIPACIONES DE EQUIPOS:** hasta seis (6) SMMLV.

PARAGRAFO: el monto a aprobar para las participaciones de equipos puede ser modificado por el comité de fondos sociales acorde a los siguientes parámetros:

- Número de participantes
- Número de equipos a participar
- Disponibilidad de recursos

ARTICULO 9. DISTRIBUCION PRESUPUESTAL:

Será potestad de la Junta Directiva presentar a la asamblea General de Asociados, el presupuesto anual designado para desarrollar programas deportivos, según las disposiciones contempladas en este Reglamento.

El total de los recursos del Fondo Deportivo será destinado para realizar actividades de promoción, formación, capacitación y patrocinio acorde a las actividades desarrolladas en el artículo 7 del reglamento.

Parágrafo: si se agotan los recursos de alguno de alguno de los programas deportivos y en cualquier otro rubro hay dinero disponible, el comité puede tomar la decisión de disponer de parte de esos recursos para financiar cualquiera de los cuatro programas.

ARTICULO 10. CONTROL DEL AUXILIO:

La coordinación de Bienestar Social mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el suceso objeto del auxilio, el Asociado infractor deberá reintegrar el dinero del mismo sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Estatuto.

ARTICULO 11. SANCIONES:

En caso de presentarse fraude en algunas de las solicitudes aprobadas en el Fondo de Solidaridad, la Administración de Fondecor procederá de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

Los asociados que incurrieren en fraude a los Fondos Sociales de Solidaridad serán sancionados con la devolución del monto del auxilio más los intereses financieros hasta la tasa de interés máxima legal permitida, por el uso indebido de estos dineros.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye todo reglamento anterior y todas modificaciones realizadas a este Fondo en las distintas actas de Junta Directivas.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Albania, Guajira a los 24 días del mes de Septiembre de 2.014.

NASSER OBANDO
Presidente

ROSSANA PACHECO
Secretaria